

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 156

Jueves 10 de julio de 1975

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 283

En el Convenio Colectivo Sindical para Industrias de la Madera (excepto chapas y tableros), de ámbito provincial que ha tenido entrada en esta Delegación en 31 de mayo próximo pasado, remitido por la Organización Sindical con informe favorable.

Resultando que por contener cláusula positiva de repercusión en precios en su artículo 30 y en cumplimiento del Decreto 696-75, de 3 de abril, esta Delegación Provincial de Trabajo en 2 de junio próximo pasado, procedió a la elevación del Convenio a la Dirección General de Trabajo y que la Dirección General de Trabajo en 24-6-75 comunica que referido Convenio, previo informe de la Comisión, ha sido elevado al Consejo de Ministros, el cual en su reunión de 20 de junio lo ha autorizado, en base al citado Decreto con la limitación de reducir los salarios pactados a los que resulten de incrementar los legales de los 12 meses anteriores en el 20,8 por 100 y con la limitación también de rechazar la repercusión automática en precios.

Resultando que en la tramitación del Convenio se han cumplido los preceptos legales y reglamentarios excepto en lo que se refiere al trámite, ya que según consta y por Providencia del día 4, se suspendió el plazo para homologar hasta contar con el informe de la Comisión, según citado Decreto de 8-4-75.

Considerando que la homologación corresponde a esta Delegación de Trabajo de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19-12-73 de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo.

Considerando que procede la homologación del Convenio según la autorización consignada por la Superioridad a que se ha hecho referencia y con las limitaciones mencionadas.

Vistas las disposiciones citadas con la Orden 21-1-74 y la Ley de 24-4-58 y sus disposiciones complementarias cuya vigencia, en cuanto no se oponen a las antes citadas, se mantiene por disposición derogatoria de repetida Ley de Convenios Colectivos de 19-12-73, visto también el Decreto de 9 de agosto de 1974, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: Homologar el Convenio Colectivo Sindical para la Industria de la Madera (excepto cha-

pas y tableros) de esta provincia de Valladolid, con las limitaciones siguientes:

1.º Reducir los salarios pactados a los que resultan de incrementar los legales de los doce meses anteriores en el 20,8 por 100, que equivale al coste de vida y tres puntos.

2.º Que la repercusión en precios no es automática y requiere autorización oficial.

3.º Comuníquese esta Resolución a la Comisión Deliberadora a través de la Organización Sindical, de acuerdo con el artículo 12 de la Orden de 21-1-74, haciendo saber que con arreglo a lo que se deduce del párrafo 2.º del artículo 19 de la misma, no procede recurso en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

4.º Remítase a la Excm. Diputación copia de esta Resolución y del Convenio que se homologa y procédase a la publicación obligatoria y gratuita de ambos textos en su totalidad en el «Boletín Oficial» de la provincia, y de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley de Convenios de 1973.

Valladolid, dos de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El delegado de Trabajo, Juan Draper Maheu.

Convenio colectivo sindical de ámbito provincial, para todos los grupos que integran el sector industrial del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho de Valladolid, excepto el de chapa y tableros

COMISION DELIBERANTE

Presidente: Don Manuel F. López Arias Calleja.

Secretario: Don Roberto Ruiz Jorquera.

Letrado-asesor: Don Alfredo Buiza Gimeno.

Vocales.—Por la Unión de Trab. y Técn.: Don Francisco Martín Ramírez. Don Eduardo Gómez García. Don Pedro Sancho Pérez. Don Bienvenido Repiso Rivera.—Don José Maroto Sanz. Don Felipe Ortega García.

Por la Unión de Empresarios: Don Angel San Miguel de Pablos. Don Hermenegildo Díez Martín. Don Jesús Herrero García. Don Eusebio Catalina García. Don Vicente Ríoja Carretero. Don Tomás Alonso Si-güenza.

CAPITULO I

Disposiciones generales

Art. 1.º Ambito de aplicación territorial.—El texto del presente Convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria, por tanto, a la ciudad de Valladolid y su provincia.

Art. 2.º Ambito de aplicación personal y funcional.—El Convenio afecta a todas las actividades que se rigen por la ordenanza laboral para las industrias de la madera de 28 de julio de 1969, excepto el de chapas, tableros alistonados, puertas, aglomerados y madera aserrada tropical e industrias similares y a la totalidad de los productores que prestan sus servicios en las Empresas dedicadas a dicha actividad.

Art. 3.º Tiempo de vigencia y duración.—El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su aprobación y publicación, entrará en vigor a todos los efectos el día 1º de abril de 1975. Su duración será de

dos años prorrogables tácitamente de año en año, si no fuere denunciado por cualquiera de las partes con tres meses de antelación y en forma que preceptúa el artículo 6.º, párrafo 4.º del Reglamento de Convenios.

Art. 4.º Garantía personal.—Se respetarán las situaciones personales disfrutadas con anterioridad a la fecha de formalización del Convenio que con carácter global excedan del mismo, que se mantendrán estrictamente a título personal.

Art. 5.º Comisión paritaria.—Para velar por la estricta aplicación de lo convenido, se constituye una Comisión como órgano de interpretación arbitraje y vigilancia de los mismos.

Art. 6.º Composición de la Comisión.—Estará constituida por el presidente del Sindicato Provincial de la Madera y Corcho, por tres miembros de la representación de la Unión de Empresarios: Don Jesús Herrero García, don Luis González Gimeno y don Bernardo Martín Cobos, y tres miembros de la representación de la Unión de Trabajadores y Técnicos: Don Francisco Martín Ramírez, don Felipe Ortega García y don José Maroto Sanz.

Actuarán de secretario y asesor de esta Comisión, los que lo sean del Sindicato Provincial.

CAPITULO II

Organización del trabajo y productividad

Art. 7.º La organización práctica del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que será responsable de su uso, sin que pueda perjudicar la formación profesional del trabajador.

Art. 8.º Los trabajadores quedan comprometidos a elevar su rendimiento en compensación de las mejoras económicas que el Convenio les reporta.

Art. 9.º El aumento de productividad estará controlado mediante

módulos técnicos adecuados que cada Empresa utilice, en uso de la facultad el artículo anterior concede para establecer los rendimientos pertinentes.

En aquellas Empresas en las que existan dificultades para aplicar dichos módulos, deberán, en el plazo de dos meses a partir de la aprobación del Convenio, estudiarse conjuntamente por los empresarios y trabajadores la forma de elevar dicha productividad, elevando su acuerdo al Sindicato Provincial de la Madera y Corcho para su registro.

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 10. Salarios.—Se establece con carácter mínimo y obligatorio las retribuciones siguientes:

CATEGORIAS

Técnicos y administrativos:

	Pesetas
Perito y aytes. titulados	18.500
Jefes admvos. y taller	16.625
Ayudantes no titulados	14.190
Oficial admvo. de primera ...	13.700
Oficial admvo. de segunda ...	12.300
Viajantes	12.300
Subalternos	10.000
Auxiliares admvos	10.000
Mecanógrafas y telefonistas...	10.000
Aspirantes de 3.º y 4.º año ...	6.000
Aspirantes de 1.º y 2.º año ...	5.000

Personal obrero:

Encargado general	430
Encargado de Sección	400
Oficial de 1.ª	385
Oficial de 2.ª	365
Ayudante y oficial de 3.ª	350
Peón especialista	340
Peón	330
Aprendiz 4.º año	240
Aprendiz de tercer año	200
Aprendiz de 2.º año	160
Aprendiz de primer año	130

Art. 11. Dietas.—El importe de las dietas a percibir por los trabajadores, cuando por orden de sus respectivas Empresas hayan de efectuar viajes o desplazamientos a

localidades distintas de aquella en que radique el centro de trabajo en que prestan sus servicios, será de 475 pesetas para el personal obrero y subalterno, y de 660 pesetas para el técnico o administrativo. La dieta especial por desplazamiento ininterrumpido, superior a 7 días, será de 85 pesetas diarias.

Art. 12. Desgaste de herramientas.—Las Empresas se comprometen a facilitar al trabajador las herramientas precisas para que realice su cometido; no obstante, si esto no ocurriera así y el productor trabajase con herramientas propias, la Empresa deberá abonarle por tal concepto la cantidad de 36 pesetas semanales.

Art. 13. Revisión.—El día 1 de abril de 1976 y de cada uno de los años sucesivos, si no se denunciara el Convenio, se procederá a una revisión automática de los salarios y demás conceptos retributivos y compensatorios, los cuales se incrementarán según el índice del costo de vida en el conjunto nacional, según estimación del Instituto Nacional de Estadística de todo el año 1975, determinándose así los salarios y demás conceptos retributivos que han de regir obligatoriamente para la segunda anualidad de vigencia del presente Convenio.

Art. 14. Antigüedad.—El premio de antigüedad, consistirá en quinquenios ilimitados del 6 por 100 de los salarios base de este Convenio.

Art. 15. Horas extraordinarias.—Se pagarán según lo dispuesto en la Ordenanza Laboral de la Industria de la Madera, abonándose las dos primeras con el recargo del 35 por 100 y las restantes con el 50 por 100.

Art. 16. Gratificaciones extraordinarias.—Las gratificaciones de 18 de Julio y de Navidad, se fijan en 15 días cada una de ellas. La establecida por el art. 110 de la Ordenanza que regula estas actividades, queda fijada en 10 días y se abonará a todo el personal de la Empresa

en una fecha fija y determinada, haciéndose, en su caso, los prorrateos correspondientes al tiempo trabajado hasta dicha fecha.

Salvo que por acuerdo entre la Empresa y sus trabajadores se señalase otra distinta, la fecha de pago de esta última gratificación, será el día 2 de setiembre de cada año.

Todas estas gratificaciones serán abonadas con arreglo a los salarios reales percibidos, si éstos fueran superiores al total que figura en este Convenio.

Art. 17. Vacaciones.—Se establece en este Convenio que el número de días a disfrutar será el de veinte días naturales, con arreglo al mismo módulo expresado en el párrafo 3.º del art. anterior.

Art. 18. Festividad de San José. El día 19 de marzo, Festividad de San José, será abonable sin recuperación cuando no coincida en domingo, en caso de que coincida será abonable.

Art. 19. Sanción.—Para evitar toda competencia con las empresas donde prestan sus servicios, queda prohibido a todos los trabajadores ejercer actividad laboral alguna relacionada con los propios trabajos de su empresa.

Quien contravenga esta prohibición, perderá todos los derechos que este Convenio en principio otorga, sin perjuicio de aplicárseles las sanciones que quepan, de acuerdo con la normativa laboral correspondiente.

Art. 20. Ceses.—El personal que cese incumpliendo el requisito de comunicarlo a la empresa con 15 días de antelación, perderá el derecho al percibo de las partes proporcionales de las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, e igualmente las vacaciones.

El preaviso en cuestión, que obligará también a la empresa, deberá ser formulado por escrito.

El no cumplimiento de estos requisitos por la empresa, dará motivo a indemnizar al trabajador con

15 días de salario base, en todos aquellos supuestos que no se consideren como causas justas de despido.

Art. 21. Compensación.—Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisprudencia, contencioso-administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales y comarcales.

Art. 22. Absorción.—Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos pactados en este Convenio, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados superan el nivel total alcanzado por este Convenio, y sólo en lo que excedan. En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

En todo caso, se respetarán las condiciones más beneficiosas concedidas por las empresas a todos o a cualquiera de sus trabajadores.

Art. 23. Repercusión en precios. La aplicación de las mejoras económicas establecidas en este Convenio o en futuras modificaciones, ajustadas a lo dispuesto en el Decreto número 696-75, de 8 de abril del presente año, repercutirán en el precio de los servicios y suministros afectados por dicho Convenio, previa solicitud a los Organismos Oficiales competentes, y tal repercusión se limitará a la autorización obtenida.

NOTA.—El capítulo III de este Convenio artículo 10 y siguientes ha de entenderse sin perjuicio de lo establecido en el punto 1.º de la parte dispositiva de la Resolución que lo homologa.

2.642

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Jesús Castrillo García, vecino de Cordovilla La Real (Palencia), solicita la concesión de un aprove-

chamamiento de aguas de 24 litros por segundo, derivadas del río Pisuerga, en término municipal de Cordovilla La Real, con destino al riego de una superficie de 23,32 hectáreas, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Dos tomas del río Pisuerga, siendo iguales las dos y estando formadas por tubería de hormigón de diámetro 1,00 metros, que comunican las aguas del río con el pozo de recogida, de diámetro 1,50 metros.

Las elevaciones se realizarán con bomba acoplada a tractor o grupo con motor diesel.

El equipo de riego está formado por tubería metálica móvil y aspersores que son los que realizan el riego.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante esta Comisaría de Aguas, calle Muro, 5, Valladolid, hallándose expuesto el proyecto para su examen, durante el mismo período de tiempo, en estas oficinas, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 26 de mayo de 1975.
El comisario jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2.170—2.295

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Torre de Esgueva (Valladolid), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Esgueva, en término

municipal de Torre de Esgueva (Valladolid).

NOTA-ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir, son las siguientes:

Fosa séptica de planta rectangular, de 10 metros por 4,00 metros de lado y 2,50 metros de profundidad, medidas útiles.

La fosa irá dividida en dos compartimentos, por medio de un tabique perforado, la longitud de estos compartimentos será de 5,00 metros, 4,00 metros y 2,50 metros, respectivamente.

Las aguas tratadas se verterán al río Esgueva, en su margen derecha, en término municipal de Torre de Esgueva (Valladolid).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 27 de junio de 1975.
El ingeniero comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero. 2.619—2.296

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Para la cesión gratuita de una tierra en término de Zaratán, al camino del Prado, de 13.579 metros

cuadrados, acordada inicialmente en sesión de 28 de mayo último a favor del Servicio de Extensión Agraria para la Submeseta Norte, se está tramitando el correspondiente expediente con arreglo a lo que disponen los artículos 96 y concordantes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de la tramitación simultánea del expediente de alteración jurídica de dicho terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de información pública en plazo de quince días.

Valladolid, 26 de junio de 1975.—
El alcalde, Julio Hernández Díez.

2.600—2.297

BOECILLO

Aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta pública para la enajenación de dos fincas rústicas situadas en el Telégrafo y Cotarro de Ceferino, propiedad municipal; se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, con el fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen convenientes en hacer.

Boecillo, 1 de julio de 1975.—El alcalde en funciones, Angel Aldea.

2.626—2.298

MEDINA DE RIOSECO

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizado para ello, este Ayuntamiento anuncia la venta, mediante subasta pública siguiente:

Objeto.—Solar propiedad municipal, sito en la calle del Matadero, de una superficie de 1.640 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—2.460.000 pesetas.

Fianza provisional.—3 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva.—6 por 100 del precio de adjudicación.

Expediente.—Puede examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presentación de plicas.—En la Secretaría del Ayuntamiento, desde las 10 a las 14 horas y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» número 154 del 28 de junio de 1975.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar en el despacho del señor Alcalde, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de plicas.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don..., mayor de edad..., vecino de..., provincia de..., con D. N. I. número..., con domicilio en la calle de..., obrando en nombre propio (o en representación de...), todo lo cual acredita con los documentos unidos al presente, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado por este Ayuntamiento que conoce y se compromete a su cumplimiento, referida a la venta del solar ubicado en la calle del Matadero, ofrece por el mismo la cantidad de..., pesetas. Fecha y firma.

Medina de Ríoseco, 1 de julio de 1975.—El alcalde, Manuel Fuentes.
2.629—2.299

OLMEDO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión del 16 de junio de 1975, aprobó solicitar de la Caja de Cooperación Provincial el anticipo reintegrable siguiente:

Importe: 456.243 pesetas sin interés.

Destino: Obras de saneamiento y agua potable a polideportivo.

Plazo de amortización: 10 años.

Garantía: Importe sobre el Tráfico de Empresas.

Lo que se hace público por quince días a efectos de reclamaciones conforme el apartado c) del artículo 284 del Reglamento de Haciendas Locales.

Olmado, 3 de julio de 1975.—El alcalde en funciones, Pedro Conde Sanz.
2.672—2.300

RUBI DE BRACAMONTE

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso-sustaba para la construcción de edificio para Casa Consistorial, Centro Sanitario y Centro de Convivencia Social, se halla expuesto al público, así como los demás documentos del expediente, pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Rubí de Bracamonte, 4 de julio de 1975.—El alcalde, Cremencio Pita.

2.669—2.301

SAN ROMAN DE HORNIJA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para reforma, ampliación y modernización del alumbrado público y obras de pavimentación, 2.ª fase, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

San Román de Hornija, 28 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

2.624—2.302

VILLABAÑEZ

Anuncio de convocatoria

Este Ayuntamiento, en sesión del día veintisiete de mayo del año actual, acordó proveer, en propiedad, mediante concurso, previo examen de aptitud, la plaza de alguacil-voz pública, dotada con el haber anual de 31.500 pesetas, más las pagas extraordinarias de 18 de Julio y de Navidad, más 10.080 pesetas de incentivos al año y demás emolunen-

tos legales reconocidos por la legislación vigente y por los Reglamentos de orden interior que apruebe la Corporación.

Podrán tomar parte en el concurso los que reúnan las condiciones generales de capacidad enumeradas en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y hayan cumplido los veintiún años sin exceder de los cuarenta y cinco.

Los concursantes realizarán un ejercicio escrito durante el plazo de una hora, dividido en tres partes:

a) Escritura al dictado de un párrafo de cualquier obra elegida por el Tribunal.

b) Redacción de una notificación.

c) Operaciones elementales de Aritmética.

Los aspirantes presentarán sus instancias, en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes:

A) Certificado de nacimiento.

B) Certificado acreditativo de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos del artículo 36 del referido Reglamento.

C) Certificado de buena conducta.

D) Certificado de antecedentes penales.

E) Certificado de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el ejercicio de la función.

Las pruebas para calificar la aptitud de los aspirantes tendrán lugar, en la Casa Consistorial, después de transcurridos dos meses desde la publicación de la convocatoria, en el día y hora que oportunamente se anunciarán.

Cada miembro del Tribunal que al efecto se constituirá, calificará a los concursantes con puntuación

nes de cero a diez. La puntuación total será el cociente resultante de dividir la suma de puntos por el número de componentes del Organismo calificador, siendo indispensable para ser aprobado haber obtenido, como mínimo, cinco puntos.

Terminada la práctica del ejercicio, el Tribunal publicará inmediatamente la calificación, elevando a la Corporación la correspondiente propuesta, y ésta, ateniéndose a la misma, efectuará el nombramiento en el plazo máximo de un mes.

El Organismo calificador no podrá incluir en su propuesta número de aprobados superior al de plazas convocadas. A este efecto se considerarán eliminados todos los aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes anunciadas.

Villabáñez, 10 de junio de 1975.
El alcalde, Félix J. de Fuentes.

2.455—2.303

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia del Juzgado número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número 166 de 1975-A, a instancia de don Carlos Campoy García, representado por el procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, contra Confecciones Los Hermanos, S. L., en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, en el que, en período de ejecución de sentencia y a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de ocho días el derecho de arrendamiento y traspaso del local comercial situado en la planta baja de la casa número 9, de la calle Regalado, dedicado a industria de Confecciones Los Hermanos, S. L.,

que comprende también el piso principal derecha, de cuyo local es arrendataria la Sociedad demandada y arrendador don Ernesto Rodríguez Monsalve, por cuyo arrendamiento se satisface una renta mensual de unas treinta y cinco o treinta y seis mil pesetas. El arrendador tiene su domicilio en el mismo inmueble.

Está valorado el traspaso de contrato de arrendamiento aludido en la cantidad de seis millones quinientas mil pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado el día veinticuatro de julio próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se advierte a los licitadores que la aprobación del remate quedará en suspenso hasta que se cumpla lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y el adquirente deberá contraer la obligación establecida en el número 2 del artículo 32 de la misma Ley.

Dado en Valladolid, a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.
El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.715—2.304

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad, en providencia de la fecha recaída en juicio de mayor cuantía número 421 de 1974, promovido por Frimotor, S. A., representada por el procurador don Fernando Aparicio M. Córdoba, contra don Jesús Delgado Gutiérrez, sobre reclamación de cantidades; se cita por segunda vez, por la presente al

demandado don Jesús Delgado Gutiérrez, cuyo domicilio se desconoce, para que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete de julio actual, a las 10,30 de la mañana, a prestar confesión judicial, previéndole que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Dado en Valladolid, a cinco de julio de mil novecientos setenta y cinco.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.714—2.305

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hace saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 439-74-B, seguido a instancia de Fábrica Española de Confecciones, S. L., contra don Santiago Gutiérrez Pérez y su esposa doña María de las Nieves Cardeñosa Conde, ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, pujas a la llana y por el tipo de tasación establecido en la escritura de hipoteca en quinientas mil pesetas, el bien inmueble siguiente:

Piso señalado con la letra D y con el número doce de orden, correspondiente a la planta segunda de la casa número 7 de la calle de Magallanes de esta ciudad. Ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros cuadrados y consta de varias habitaciones, servicios y galería. Linda por la derecha entrando, desde la caja de escalera, con pasillo de acceso de la misma, piso letra C y patio de la finca y calle de Magallanes; izquierda, con piso letra E, y fondo, con fincas de Adolfo Robledo y Prudencio Matilla. Representa una cuota de participación de una centésima y sesenta y cinco diezmilésimas.

El acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzga-

do, a las once horas del día dieciséis de septiembre de 1975, no admitiéndose postura que sea inferior al tipo de tasación establecido en quinientas mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.567—2.306

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid, en funciones.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 533-B-1975, se sigue expediente de dominio a instancia del procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Gerardo y don Eduardo Martín Fernández, mayores de edad y vecinos de Valladolid, en Paseo Zorrilla, número 10, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la sexta parte indivisa de la finca que después se dirá (cuantía 300.000 pesetas), y en cuyo expediente, por resolución de esta fecha a sido acordado citar, por medio del presente, a los herederos o causahabientes del marido que fue de doña Adela García del Olmo Esteban, llamado Mariano Díez Gómez Miranda, a los colindantes doña Isabel Conde, don Florencio Calzada, don José Plaza Ra-

banal, don Manuel Mantecón, don Pedro Calvo Escalante, don Benito García, don Pedro González y don Francisco de Paula Sabadell, cuyo domicilio se desconoce, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, también por medio del presente, y a fin de que, dentro de los diez días siguientes a la publicación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Finca de que se trata

Un jardín denominado Villa Adela, en las afueras de las Puertas de Santa Clara y su calle de Linares, sin número, hoy el número dos, que ocupa una superficie de tres mil diez metros y catorce decímetros cuadrados, pero que según reciente medición hace tres mil doscientos metros cuadrados, y linda por el Oeste, que es por donde tiene su entrada, con calle de Linares y con casa de Isabel Conde y Florencio Calzada; por la derecha o Sur, con finca de don José Plaza Rabanal; por la izquierda o Norte, con las de Manuel Mantecón, Heliodoro Calvo Escalante, Benito García y Pedro González, y por el Este o espalda, con la de Francisco de Paula Sabadell. Dentro de esta finca hay una casa de planta baja y principal, con gallinero y una carbonera. Tomo 792, libro 221, folio 94, finca 10.553, 3.^a

Dado en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Angel Mingo.

2.682—2.307

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rubén de Marino, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 347 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Sefisa Financiaciones, S. A., contra don Cristóbal Marín García, vecino de

Alicante, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias y condiciones siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta de julio, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que el vehículo objeto de subasta se encuentra en Miguel Ortiz Andrada, con domicilio en la calle de Olimpiada, número 1, de Madrid, en la nave destinada a guardar vehículos por la entidad actora Sefisa Financiaciones, S. A., en calidad de depósito a disposición de quienquiera examinarlo.

VEHÍCULO OBJETO DE SUBASTA

I.º Un automóvil, marca Dodge Dart, matrícula VA-42.801, pintado en color beige y tapizado en skai rojo. Tasado pericialmente en la suma de cuarenta y siete mil pesetas.

Dado en Valladolid, a treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo.

2.650—2.308

MEDINA DE RIOSECO

Doña María del Carmen Alonso García, oficial en funciones de secretario del Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco y su partido judicial.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad número 52-74, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En Medina de Rioseco, a veintiocho de mayo de mil

novecientos setenta y cinco. Vistos por don Perfecto-Agustín Andrés Ibáñez, juez de primera instancia de Toro, y en virtud de prórroga, de Medina de Río seco, los autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por el procurador señor Alvarez Martín, en nombre y representación de don Alfonso Rivilla Jurado, contra don Fernando García Castañeda, mayor de edad, casado, industrial, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimo en su integridad la demanda interpuesta por el procurador señor Alvarez Martín, en nombre y representación de don Alfonso Rivilla Jurado, debo condenar y condeno a don Fernando García Castañeda a que abone al anterior la cantidad de sesenta y ocho mil trescientas dieciocho pesetas, y asimismo al pago de las costas de este juicio, y notifíquese al demandado rebelde la sentencia en forma legal.

Así lo acuerdo y firmo.—Firmado: P. A. Andrés.—M. C. Alonso.—Rubricados.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original a que me remito, y para que conste en cumplimiento de lo ordenado expido y firmo el presente en Medina de Río seco, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco. María del Carmen Alonso García.

2.713—2.309

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el juicio de cognición número 59 de 1974, seguido en este Juzgado, a instancia de don Romualdo Marcial Marín, representado por el procurador don Carlos Muñoz Santos, contra don

Fernando San José Reguero, sobre reclamación de cantidad, tengo acordado sacar a pública subasta por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 23 de julio y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un televisor marca Inter, de 23 pulgadas, con UHF. Tasado en 9.000 pesetas.

Un calentador de agua marca Aspes. Tasado en 1.500 pesetas.

Una cocina marca Agni, con horno. Tasada en 3.000 pesetas.

Un frigorífico marca Agni, automático, de 270 litros. Tasado en 4.000 pesetas.

Importa el lote 17.500 pesetas. Se encuentra depositado en la esposa del demandado, calle Doctor Moreno, 24, 5.º D.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Valladolid, tres de julio de mil novecientos setenta y cinco.—Luis Orejón Matallana.—El Secretario, Jesús Gil Sanz.

2.695—2.310

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Regional de Contratación de la 7.ª Región Militar

EXPEDIENTE NUMERO 16-75

Concurso público de suministro de harina de trigo panificable, con destino a cubrir necesidades de los

distintos Establecimientos de Intendencia de la Región, durante el segundo semestre del año en curso, que a continuación se indican, con las cantidades que también se relacionan, por un importe total de 5.999.400 pesetas, siendo el precio límite de 1.350 pesetas Qm.

Valladolid, 1.144 Qms.; León, 1.300; Oviedo-Gijón, 1.000; Palencia, 100; Salamanca, 400; Segovia, 400, y Zamora, 100 Qms.

Las cantidades que se adquieren para las plazas de Palencia y Zamora se entregarán en el almacén regional de Valladolid.

El modelo de proposición se ajustará a lo establecido en el apartado 8 del Pliego de Bases que podrá ser examinado en esta Junta los días hábiles de 10 a 13 horas. Se autoriza la remisión de la documentación por correo certificado. La fianza que adjunte será del 2 por 100 sobre el precio límite.

Fecha límite de presentación de sobres el día 5 de agosto próximo, y la celebración del acto el día 11 del mismo mes, a las 10 horas, en el local que ocupa esta Junta, calle del León, 11 (Valladolid), siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 5 de julio de 1975.—El general presidente.

2.681—2.311

ANUNCIOS NO OFICIALES

Habiendo desaparecido un caballo en la localidad de Lomoviejo, de esta provincia, propiedad de don Luis Lorenzo Rico, el día 2 de los corrientes, siendo sus señas características: color negro, entero, con montura vaquera, ruega su propietario, a quien pueda facilitar su paradero, se dirija al mismo en referida localidad, o avisando al teléfono 26.

2.711—2.312

VALLADOLID

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL